



XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE)

“El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones legitimidad y futuro democrático”

Hermosillo, Sonora. 10 – 13 de noviembre de 2026.

Mesa Especial: Evaluando la dimensión electoral de la democracia en América Latina

Título de la ponencia:

La democracia electoral en México. ¿Hacia dónde vamos?

Autor:

Dr. Víctor Alarcón Olguín

ORCID: 0000-0002-1360-6074

Institución: **Universidad Autónoma Metropolitana / Unidad Iztapalapa**

Contacto: **alar@xanum.uam.mx**

*** Material solo para discusión. Prohibido citarlo o emplear alguna parte de su contenido sin la autorización expresa del autor.**

****** Investigación realizada en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, dentro del Proyecto “Cambios dentro de las democracias: retrocesos, resistencias y resiliencias” [UNAM-DGAPA PAPIIT IN309526], que se desarrolla en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde se participa como investigador externo invitado.

Introducción

Quizás ninguno de los países de América Latina ha estado sometido a un proceso tan continuo en materia de reformas electorales lo ha sido el caso de México. Prácticamente a lo largo de 50 años se han sucedido importantes modificaciones emprendidas tanto en el plano de la dimensión constitucional como en el ámbito operativo de las leyes secundarias que regulan la materia. Puntualmente se puede afirmar que buena parte del proceso democratizador que empujó a la transición y liberalización del régimen político previo a la primera alternancia en el poder ocurrida en el año 2000 se produjo justamente como consecuencia de dichos cambios; y éstos prosiguieron de manera sustantiva casi sin interrupciones hasta el año 2014 en lo relativo a ir atendiendo los reclamos que surgían con respecto a las imperfecciones y desconfianzas mutuas que el sistema electoral mantenía en la perspectiva de los propios actores partidarios quienes iban modelándola con cada nueva reforma legislativa, o bien bajo los efectos interpretativos de esas mismas disposiciones, hechas por las autoridades electorales mediante los acuerdos y / o sentencias tendientes a garantizar condiciones plenamente equitativas, tanto en el desarrollo de las condiciones de la competencia como en las consecuencias políticas derivadas de los resultados derivados de cada proceso federal o local celebrado.

Cabe precisar que dicho espíritu de ajuste comenzaría a tener una ruta distinta con la llegada al poder en 2018, por parte del proyecto político encabezado por Andrés Manuel López Obrador (AMLO), cuya visión de dichos procesos particularmente corrió en una dirección algo distinta, en la medida que éste siempre consideró la existencia de condiciones y acciones deliberadamente dirigidas en contra de sus aspiraciones por llegar a la presidencia de la república, como las acontecidas durante los comicios de 2006 y 2012. Esto es, claramente construyó una imagen y una narrativa de que su triunfo obtenido en las elecciones de 2018 se logró debido a dos factores: primero a la no intervención de su antecesor Enrique Peña Nieto para tratar de influir en los resultados; y derivado de este elemento, eso dejaría a las autoridades electorales (INE y TEPJF) sin elementos para modificar el resultado que en forma contundente se expresó en las urnas a favor suyo.

Esta situación no debe ser dejada de lado, debido a que desde mucho antes de esta circunstancia, la lectura de AMLO ya prefiguraba su visión crítica con respecto al papel que deberían jugar dichas instituciones en el marco de la institucionalidad política, cuya autonomía para él era claramente cuestionable, no solo por los resultados que no le favorecieron en el pasado, sino porque precisamente identificaba a un conjunto de personas que habían permanecido como parte central dentro de dichos aparatos, y que al momento de su llegada al Palacio Nacional eran encabezados en el INE por Lorenzo Córdova Vianello, con quien precisamente comenzaría a desarrollar un claro antagonismo tanto político como mediático.

A partir de ese momento, se delimitó en AMLO como objetivo de su gestión ir directamente en contra del modelo de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA), de los cuales el INE y el TEPJF forman parte. Siguiendo las pautas marcadas por sus atribuciones constitucionales y las de orden político, AMLO delimitó explícitamente acciones que permitieran la captura y el sometimiento de dichas instancias bajo su radio de influencia. Estas acciones fueron de muy diverso alcance: reducciones presupuestales, influencia en las cámaras para lograr el nombramiento de personas afines al oficialismo durante los relevos de integrantes del Consejo General, objetivo que finalmente logra en el año 2023 con la salida de Córdova. Y también se destaca el proceso paulatino desarrollado para lograr el control político del pleno del TEPJF con la falta de nombramiento de magistraturas para evitar que existiera una mayoría que les hiciera perder el control del órgano durante la elección presidencial de 2024.

Estas situaciones aquí descritas nos muestran un proceso que no puede ser ignorado a la luz de los fracasos formales que AMLO tuvo al intentar el cambio de los ordenamientos en materia electoral, conocidos como los planes A y B, así como la propuesta de un tercer plan C, mismo que sería retomado por quien le sucede en el cargo, Claudia Sheinbaum Pardo (CSP), y cuyo resultado también terminó por ser parcial. Estos fracasos ciertamente hay que verlos a la luz de la resistencia significativa que tuvo en su momento tanto desde las cámaras legislativas, en los procesos propios de la revisión judicial a las que pudieron ser sometidas dichas acometidas de reformas, y finalmente, como producto de la reacción con que dichas medidas fueron cuestionadas desde la oposición partidaria y desde amplios sectores de la sociedad civil que se movilizaron en contra de lo que se consideraron atropellos directos en contra de la integridad y las garantías de la

independencia en el sistema de pesos y contrapesos que se había logrado generar en el marco del naciente -pero aun precario- andamiaje institucional surgido durante los años de la transición democrática posterior al año 2000.

El proceso electoral de 2024, con base a la evidencia recuperada tanto por observadores nacionales como internacionales, fue uno en donde se registraron importantes dudas con respecto a las condiciones de equidad plena a lo largo de cada una de las etapas del proceso, incluido el adelanto explícito que los partidos hicieron con respecto a la nominación de las personas que abanderarían las candidaturas de las dos principales coaliciones que contendieron en dichos comicios, no solo para la presidencia, sino para encabezar las gubernaturas de las entidades federativas a ser renovadas en esa misma oportunidad.

Con autoridades electorales limitadas por acción o por omisión, la situación prevaleciente no deja de ser llamativa, por cuanto se ha persistido en el actual régimen de que siguen siendo necesarias reformas profundas para ajustar el modelo electoral a las necesidades de lo que el régimen de la 4T considera debe ser una democracia más funcional en lo relativo a sus costos e implicaciones en lo relativo a los aspectos de una “verdadera” participación y representación popular, como se terminaría dando a raíz del cambio generado para la elección directa del Poder Judicial de la Federación en 2025.

Por ello, el propósito del trabajo que aquí se expone, va dirigido a explorar primero los alcances de las reformas tanto legales como de facto que han sido logradas por las acciones del régimen de la 4T, pero poniendo especial énfasis en la parte concerniente a lo discutido en el marco del proceso de modificaciones que abrió la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y que derivó en la formación de una Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, encabezada por Pablo Gómez Álvarez, de la cual se destacarán aquí los temas significativos de lo que se buscó por parte del régimen y que, a pesar de no haberlos podido cambiar en su totalidad, debido a las propias reticencias mostradas por los socios minoritarios de la coalición oficialista, como lo son hasta ahora el Partido Verde (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT), pues resulta relevante no perder de vista que dicho diseño de régimen electoral puede aun tener condiciones para ser desarrolladas, dependiendo justamente de los resultados que se presenten durante los comicios intermedios de 2027,

especialmente en lo relativo a las condiciones en que el oficialismo podría seguir ejerciendo o no una mayoría calificada en ambas cámaras del Congreso de la Unión, lo que le permitiría modificar el texto constitucional, si bien habría que considerar las condiciones con las cuales se mantuviera la coalición gobernante, en donde Morena precisamente ya no tuviera que depender tanto de sus aliados para lograr un objetivo de dicha naturaleza; o en sentido contrario, tener que plantearse la posibilidad de buscar acuerdos en ciertos temas con la oposición para lograr dicha mayoría calificada.

De esta manera, el objetivo de la ponencia es analizar los temas centrales abiertos por la consulta, considerando la cobertura de sus actividades y la importancia dada a indicar cuáles fueron algunos elementos irreductibles que fueron identificados como necesarios como base de integridad y garantía para la celebración de comicios equitativos, imparciales e inclusivos dentro de un marco democrático. Esto último se revisa a manera de una agenda sintética de temas que permitan aventurar reflexiones de mayor calado y con el objetivo de retomarlas una vez que el Poder Legislativo esté reconfigurado y con miras hacia la eventual revisión del marco normativo aplicable para las elecciones federales de 2030.

I. La agenda presidencial en materia político-electoral. De AMLO a Sheinbaum.

La evolución de la agenda política con respecto al sistema electoral y partidario en México dentro del régimen de la Cuarta Transformación nunca fue un discurso oculto, en la medida que el presidente López Obrador fijó con mucha claridad sus intenciones vinculadas a reducir los costos y funciones de dichos mecanismos, al considerar que había duplicidades en su operación general (tanto por el modelo INE-OPLES y del TEPJF-TEEs), como también con relación a los temas del financiamiento público a los partidos políticos, la integración y tamaño en las cámaras legislativas federales y locales, así como de los ayuntamientos del país.

Los llamados planes A y B pretendieron ser así importantes golpes de timón que pudieran indicar un replanteamiento de las reglas de la competencia, aunque ubicadas en un claro objetivo de someter política y operacionalmente todo el proceso vinculado con la celebración de los comicios. Como ya se mencionó en las líneas introductorias, dicha pretensión quedó bloqueada gracias a los

factores de seguir teniéndose hasta 2024, con los mecanismos de defensa como lo eran la existencia de una Suprema Corte autónoma y con capacidad de revisión de las decisiones aprobadas por la mayoría del oficialismo, a través de las acciones y controversias interpuestas por la oposición legislativa que aún contaba al menos con el 33% de integrantes en ambas cámaras para hacerlo.

También es importante indicar que las reformas electorales ejercidas en la presidencia de AMLO tuvieron avances positivos como lo sería en materia de garantizar la paridad entre géneros, incluida en el decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). También es importante recuperar el decreto por el que se reformó la Carta Magna para introducir la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, con fecha del 20 de diciembre de 2019 en el DOF. También es importante indicar la reforma que incluye por vez primera en el marco constitucional, la posibilidad de imputarle delitos en materia electoral al titular de la Presidencia, que implican entonces abrir un proceso de desafuero ante la Cámara de Senadores, como se aprobó con la reforma a los artículos 108 y 111, con fecha del 19 de febrero de 2021 en el DOF.

También cabe recuperar la reforma al artículo 55, la cual redujo la edad mínima para desempeñar una diputación federal a los 18 años, y que se interpreta como una acción afirmativa dirigida hacia fortalecer la participación y representación política de las personas jóvenes, publicada en el DOF 6 de junio de 2023. Por igual es significativa como mecanismo de combate a la discriminación contra las mujeres la reforma al artículo 38 asociada con la suspensión de los derechos político-electorales en caso de hallarse como culpable de la comisión de delitos sexuales, por ejercicio de violencia de género u ser persona deudora alimentaria morosa, con fecha del 29 mayo de 2023 en el DOF.

Como otra medida con orientación de elemento afirmativo, se puede mencionar la inclusión de las disposiciones de reconocimiento a la participación político-electoral de las comunidades afro-mexicanas con la reforma realizada al artículo 2º con fecha del 30 de septiembre de 2024. Y quizás la reforma de mayor profundidad lograda por AMLO (aprobada al final de su mandato con el apoyo de las legislaturas plenamente dominadas por su movimiento) sería la relativa al

mecanismo de elección directa de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación, expedida en el DOF con fecha 15 de septiembre de 2024.

Si se compara con las expectativas que el expresidente AMLO intentó promover durante su ejercicio en el cargo, es evidente el empeño con el cual la presidencia entrante de Claudia Sheinbaum intentaría abrir su sexenio pensando en lograr los cambios que no pudieron ser promovidos por su antecesor, aunque incluyendo igualmente algunos elementos de valoración propia, en un sentido de imprimir igualmente un sello propio con respecto a algunos temas que veía como problemáticos, como el tema de la reelección consecutiva en el Congreso federal, los de índole local y para la integración de ayuntamientos, así como impedir el traspaso de la propia presidencia, las gubernaturas, cargos legislativos o presidencias municipales entre parientes (cónyuges o descendientes directos) en un lapso inmediato de 3 años previos a la elección de que se trate.

En este caso específico, CSP emprendió un nivel de acción inusual para tratar de ver aprobada dicha reforma, misma que se vislumbraba como un intento de acotamiento hacia la influencia política de AMLO e incluso para tratar de revertir la presencia de otro tipo de poderes y actores en la determinación de las candidaturas en las entidades federativas. En dicho intento obtendría una victoria parcial, ya que solo pudo lograr que las medidas fuesen aplicables a partir de los procesos electivos de 2030, aunque sí presionó en lo relativo a que las medidas propuestas fueran criterios vigentes para el partido Morena a partir de 2027. Esta reforma abarcó a los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122, siendo publicada en el DOF con fecha 1 de abril de 2025.

Sin embargo, los decretos constitucionales emitidos por CSP han sido para reducir los mecanismos de control y contrapesos a la acción del Poder Ejecutivo, lo cual puede verse en el decreto de reforma publicado el 31 de octubre de 2024 donde se establece que ninguna persona física o moral puede interponer acciones o controversias contra las reformas constitucionales, ni tampoco los juicios de amparo, lo cual en los hechos es un blindaje que se suma a la lógica con la cual se trata de restringir las capacidades interpretativas de tipo garantista que habían caracterizado tanto al INE como al TEPJF para ampliar el cuerpo de derechos en los términos progresivos, incluyentes y positivos, como lo fueron en su momento para diversos campos de acción, como la paridad entre

géneros, acciones afirmativas o militancia efectiva en partidos para evitar el trasiego de candidaturas entre coaliciones partidarias. Esta reforma sin duda es altamente cuestionable, porque cancela el principio de revisión judicial (judicial review) propio de todo Estado constitucional democrático, en tanto en la propia Constitución Política se prevé dicha opción para los grupos parlamentarios, partidos políticos o la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que incluso termina siendo cuestionable en el plano de la jurisprudencia aplicable conforme a los tratados y convenios suscritos por México ante la OEA y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otro tema significativo sería el decreto de reforma en el cual dispuso la eliminación de diversos OCAs, con fecha del 20 de diciembre de 2024, cuyo efecto en lo relativo a la materia político-electoral estaría dado en los criterios que a partir de ese momento deberían aplicarse en el manejo de la información y el acceso a la misma en los asuntos concernientes al INE y el TEPJF. De esta manera, la presidencia de Sheinbaum, ya sin los contrapesos o resistencias que todavía caracterizaron al sexenio anterior, se remitió a emprender una acción de blindaje ideológico y político derivado de la tensa relación existente con la presidencia de los Estados Unidos, cuyas presiones para que México permita el ingreso de fuerzas militares o policiales para controlar a lo que se han llamado organizaciones terroristas, como ocurre con los cárteles vinculados con el crimen, y por extensión procesar a los funcionarios corruptos que les ayuden, derivaron en una respuesta de soberanismo que en los hechos también intenta evitar la intervención directa de intereses extranjeros en los procesos electorales, como puede advertirse en el contenido de la reforma constitucional al artículo 40 publicada en el DOF el 1 de abril de 2025.

Resulta igualmente destacable recuperar las condiciones de revisión realizadas a los mecanismos de renovación del Poder Judicial, a la luz de los resultados obtenidos con la primera elección celebrada en 2025, lo cual obligó una reforma correctiva con fecha de publicación en el DOF del 2 de junio de 2026, con la idea de postergar el cambio de la segunda mitad de los integrantes de los diversos tribunales (excepto la SCJN y el TEPJF), así como modificar los mecanismos aplicables para la postulación y selección de las personas aspirantes a dichos cargos.

Finalmente, es importante indicar la aprobación de las 2 reformas constitucionales que CSP logró consensar antes de la realización de los comicios intermedios de 2027, la cual resultó muy lejana

con respecto a la iniciativa original enviada y que se había definido a partir de los elementos aportados por el proceso de consulta abierto mediante la comisión de reforma creada desde la propia presidencia, pero la cual fue claramente obstaculizada por sus socios de coalición, el PVEM y el PT, en tanto vieron como inaceptables aprobar una reducción de escaños en las cámaras, así como cambios en las fórmulas de financiamiento y acceso al régimen de prerrogativas.

No obstante, Sheinbaum logró que se modificara la integración de los ayuntamientos del país, partiendo de establecer criterios poblacionales para estandarizar el número de síndicos y regidores. Y específicamente, se fijaron límites para los presupuestos que pueden tener los poderes legislativos locales, junto con la colocación de topes salariales para todas las personas que funjan como consejeros o magistrados electorales, tanto en el ámbito federal o local, a efecto de no superar el salario del Ejecutivo federal, además de restringir la posibilidad de contratar servicios asociados con prestaciones colectivas o individuales. Estas disposiciones fueron publicadas en el DOF con fecha 23 de abril de 2026.

Y en un periodo extraordinario, decidió enmendar elementos asociados con los procedimientos de la elección del Poder Judicial, con lo que atendió en parte una cantidad sustantiva de las críticas recibidas sobre el proceso electivo desarrollado en el año 2025. Como se mencionó líneas atrás, dicha reforma incluyó mover el proceso electoral establecido a celebrarse en forma concurrente con la elección federal de 2027, para que se hagan hasta el año 2028, así como revisar los métodos de la postulación y selección de candidaturas. Pero igualmente siguiendo con la discusión abierta con el gobierno de los EUA, Sheinbaum decidió incluir una modificación que tuviera como objetivo la posibilidad de anular una elección a partir de la evidencia de intervención extranjera en los comicios, pero esta disposición fue finalmente retirada antes de llegar al pleno. La reforma finalmente quedó publicada en el DOF con fecha 2 de junio de 2026.

Como puede observarse, los elementos de reforma colocados tanto por las presidencias de AMLO y CSP han tenido una doble vertiente. Por un lado, fueron implicando un doblegamiento persistente de la independencia que habían mostrado tanto el INE como el TEPJF. Conforme se fue dando la modificación de sus plenos, tanto por la salida y designación de nuevos integrantes, así como por las presiones directas ejercidas para lograr una mayor permisividad con respecto a los niveles de

intervención del Ejecutivo en promover los actos de gobierno y fijar posturas de la agenda pública, sin duda ha resultado claro el desbalance actual que se observa con respecto a la impunidad con la cual se puede ejercer una promoción personal sin acotamientos de parte de las propias autoridades electorales, proceso que vuelve ya a repetirse en lo relativo a los actos anticipados de campaña que está ejerciendo particularmente el oficialismo para seleccionar sus candidaturas para el proceso electoral de 2027. Desde cualquier proceso de observación, estas conductas deberían ser denunciadas con miras a fijar medidas cautelares e incluso la fijación de multas o determinar incluso la invalidación de todo aquel proceso cuya naturaleza tenga por objeto posicionar de manera ventajosa a una persona aspirante a un cargo de elección popular.

II. La experiencia de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral. (COPRERE)

En esta sección haremos un acercamiento a las actividades de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, instancia inicialmente anunciada por CSP el 2 de agosto de 2025 con el propósito de relanzar las propuestas enarboladas en los distintos planes e iniciativas que fueron impulsados por AMLO para tratar de ajustar el sistema electoral y partidario del país (Tarjeta Informativa 34 / 2025). Al efecto, CSP expidió un decreto presidencial publicado en el DOF con fecha del 4 de agosto de 2025, en el que se establecieron el alcance del mandato, la integración y la hoja de ruta general con la que se debía desempeñar, a efecto de entregar sus resultados a principios de 2026.

Una primera diferencia sustancial es que la propuesta de CSP implicaba un claro retroceso en comparación a los modelos anteriores de integración de las instancias encargadas de llevar el proceso, regresando literalmente a los tiempos en los que el proceso fue concentrado desde la propia instancia ejecutiva vía la Secretaría de Gobernación, a diferencia de los mecanismos que dieron entrada a procesos dirigidos desde el Poder Legislativo. Con ello, se negaba de facto un papel directo a la oposición partidaria y se condicionaría con claridad el acceso y condiciones en las que participarían actores políticos y sociales, así como la ciudadanía en general, por mucho que la Comisión señalaba que se daría espacio a toda aquella persona que deseara manifestar sus propuestas en el tema, o para participar en sus sesiones como instancia invitada, solo con voz.

La Comisión quedó integrada -conforme lo estipulado en el artículo 3 del Decreto de creación- por las siguientes personas: Pablo Gómez Álvarez como presidente ejecutivo de la Comisión; Rosa Ice la Rodríguez (Titular de la Secretaría de Gobernación); José Antonio Peña Merino (titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones); Esthela Damián Peralta (Consejera Jurídica de la Presidencia de la República); Lázaro Cárdenas Batel (Jefe de la Oficina de la Presidencia); Jesús Ramírez Cuevas (Coordinador de Asesores de la Presidencia) y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Coordinador General de Política y Gobierno de la Presidencia de la República). Y también se incluyó a Ernestina Godoy, que pasaría de la Consejería Jurídica de la Presidencia a la Fiscalía General de la República. Una cuestión interesante que no debe pasar desapercibido es que el Decreto indica en su artículo primero transitorio, de que dicha Comisión tiene un mandato hasta el año 2030, a menos que la propia Presidencia determine su disolución antes de dicha fecha, situación que no ha ocurrido hasta el momento de elaborar el presente trabajo.

De acuerdo con las instrucciones indicadas en el Decreto, la Comisión se instaló formalmente el 11 de agosto de 2025¹, y procedió a la aprobación de un Reglamento Interno para facilitar sus actividades, las cuales dividió en los siguientes objetivos y ejes temáticos:

Cuadro n.1

Objetivos y temas de consulta pública de la COPRERE

Objetivos de la Comisión	Temas de la Consulta Pública
-Escuchar la opinión de la ciudadanía sobre cómo mejorar las reglas electorales. -Analizar el sistema actual de elecciones, partidos y representación. -Organizar audiencias y debates públicos en todo el país. -Proponer cambios que fortalezcan la democracia y el respeto al voto libre.	1. Libertades políticas; regulación de la competencia política, libertad de difusión de ideas y opiniones. 2. Representación del pueblo. 3. Sistema de partidos. 4. Financiamiento y fiscalización de gastos de partidos y campañas. 5. Efectividad del sufragio y sistema de votación.

¹ En el marco de la conferencia Mañanera del Pueblo, el titular de la Comisión haría una presentación ejecutiva de los objetivos y tareas a ser desarrolladas. (Chávez Zea, 2025).

-Crear grupos de trabajo para atender temas específicos. -Elaborar un reglamento interno para su funcionamiento.	6. Modelo de comunicación y propaganda política. 7. Autoridades electorales administrativas. 8. Justicia electoral. 9. Requisitos de elegibilidad e inmunidad de personas funcionarias elegidas por el pueblo. 10. Democracia participativa, consultas populares y revocaciones de mandatos
--	--

Fuente: Elaboración propia con datos de la COPRERE. <https://www.reformaelectoral.gob.mx/>

Nota: En la sesión del 11 del agosto de 2025, al instalarse la Comisión, Pablo Gómez señalaría que las temáticas se desglosarían en 14 temas: 1) Libertades políticas, 2) Representación del pueblo, 3) Sistema de partidos, 4) Financiamientos y prerrogativas de partidos, 5) Fiscalización de ingresos y gastos de partidos, candidatos y campañas electorales y preelectorales, 6) Efectividad del sufragio, 7) Regulación de la competencia político-electoral, 8) Libertad de difusión de opiniones, informaciones e ideas, 9) Propaganda de poderes y organismos públicos, 10) Sistema de votación y de cómputos dentro del territorio nacional y en el extranjero, 11) Autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, 12) Requisitos de elegibilidad, 13) Inmunidad de funcionarios elegidos por el pueblo, y 14) Consultas populares y revocaciones de mandatos..

Configuradas sus atribuciones y las modalidades en las que se dividiría su funcionamiento y el cumplimiento de su mandato se establecieron que las Audiencias Públicas se llevarían a cabo durante los meses de septiembre a diciembre de 2025, y que las mismas serían acompañadas con la realización de ejercicios demoscópicos cuya primera revisión se difundiría en el mes de octubre de 2025.

La Comisión reportó que se realizaron en total 65 eventos -tanto presenciales como híbridos- en los que se escucharon a 5,294 personas (cada intervención se definió en un lapso no mayor a 5 minutos, previa entrega de un documento), y es importante advertir que la propia Comisión se subdividió en grupos para así procurar atender más eventos de manera simultánea. De manera sintética, la Comisión reportó que se tuvieron 395 propuestas enviadas por vía de la plataforma abierta al efecto (que era otra de las formas admitidas señaladas en la convocatoria a las Audiencias Publicas emitida por la Comisión).²

² En la Exposición de Motivos de la iniciativa presentada por la presidenta Sheinbaum, se reporta que la COPRERE realizó sus trabajos de audiencias del 17 de septiembre al 10 de diciembre de 2026, sosteniendo 63 audiencias públicas (24 en la Ciudad de México, 31 en las entidades federativas, 7 en el extranjero y 1 especial en la Ciudad de México

Lamentablemente, el registro conservado de las audiencias se encuentra incompleto y registra inconsistencias en sus números totales reportados, ya que hay omisiones o errores en las fechas de las sesiones realizadas. Pese a ello, es importante considerar que se recupera dicho registro para los propósitos de valorar que tan “nacional” fue la consulta realizada.

Destaca sobremanera el hecho de que prácticamente la mitad de las audiencias celebradas fueron en la Ciudad de México, y que se emprendieran 8 de ellas para las comunidades residentes en el exterior, asistiendo a 7 ciudades de los EUA y una realizada en la Ciudad de México, pero se sostuvo al menos 1 audiencia en cada entidad del país, con la excepción del estado de Coahuila. Por último, es importante advertir que hubo una notoria diferencia en el número de participaciones generadas por género, siendo la mayoría hecha por hombres. Solo en unas cuantas sesiones se registraron niveles paritarios o con predominio de mujeres.

A continuación, se muestra el Cuadro n.2 con la relación de las sesiones reportadas por la propia Comisión, indicando la participación de personas por sesión, así como el género respectivo de las mismas.

Cuadro 2.
Audiencias Públicas de la COPRERE
Sesiones, lugares y participantes por género.

	Entidad federativa*	Fechas de sesión	Número de participantes y género
1	Ciudad de México 1ª Audiencia	17 septiembre 2025	15 participantes 11 hombres / 4 mujeres
2	Ciudad de México 2ª Audiencia	18 septiembre 2025	11 participantes 9 hombres / 2 mujeres
3	Ciudad de México 3ª Audiencia	23 septiembre 2025	15 participantes 11 hombres / 4 mujeres
4	Ciudad de México 4ª Audiencia	24 septiembre 2025	10 participantes 8 hombres / 2 mujeres
5	Puebla, Pue.	24 septiembre 2025	20 participantes 7 hombres / 13 mujeres
6	Ciudad de México 6ª Audiencia	30 septiembre 2025	20 participantes 16 hombres / 4 mujeres

para personas residentes en el exterior. (Cámara de Diputados, 2026: 16). También hay un archivo presentado el 25 de febrero de 2026, en donde se definen estos mismos datos e indicando que hubo un total de 1,357 participantes, entre ellas 181 vinculadas a las autoridades electorales nacionales y locales.

7	Ciudad de México 7ª Audiencia	1 octubre 2025	20 participantes 18 hombres / 2 mujeres
8	Cancún, Quintana Roo	1 octubre 2025	17 participantes 11 hombres / 6 mujeres
9	Ciudad de México 9ª Audiencia	7 octubre 2025	15 participantes 11 hombres / 4 mujeres
10	Ciudad de México 10ª Audiencia	8 octubre 2025	4 participantes 4 hombres / 0 mujeres
11	Hermosillo, Sonora	8 octubre 2025	20 participantes 12 hombres / 8 mujeres
12	Ciudad de México 11ª Audiencia	9 octubre 2025	13 participantes 10 hombres / 3 mujeres
13	Cuernavaca, Morelos	10 octubre 2025	20 participantes 13 hombres / 7 mujeres
14	Querétaro, Qro.	10 octubre 2025	23 participantes 13 hombres / 10 mujeres
15	Ciudad de México 12ª Audiencia	14 octubre 2025	15 participantes 10 hombres / 5 mujeres
16	Veracruz. Ver. (Pospuesta por clima)	14 octubre 2025	18 participantes 10 hombres / 8 mujeres
17	Tuxtla Gtz. Chiapas	15 octubre 2025	20 participantes 12 hombres / 8 mujeres
18	Ciudad de México 12ª Audiencia	15 octubre 2025	16 participantes 10 hombres / 6 mujeres
19	Tepic, Nayarit	15 octubre 2025	18 participantes 7 hombres / 11 mujeres
20	Ciudad de México 14ª Audiencia	16 octubre 2025	8 participantes 6 hombres / 2 mujeres
21	Morelia, Michoacán	16 octubre 2025	28 participantes 13 hombres / 15 mujeres
22	Ciudad de México 15ª Audiencia	21 octubre 2025	8 participantes 6 hombres / 2 mujeres
23	Culiacán, Sinaloa	22 octubre 2025	17 participantes 9 hombres / 8 mujeres
24	Ciudad de México 17ª Audiencia	23 octubre 2025	9 participantes 6 hombres / 3 mujeres
25	Monterrey, N. L.	23 octubre 2025	17 participantes 10 hombres / 7 mujeres
26	Chilpancingo, Gro.	24 octubre 2025	27 participantes 18 hombres / 9 mujeres
27	Ciudad de México 18ª Audiencia	28 octubre 2025	9 participantes 9 hombres / 0 mujeres
28	Campeche, Camp.	29 octubre 2025	15 participantes 9 hombres / 6 mujeres
29	Tijuana, BC.	29 octubre 2025	20 participantes 12 hombres / 8 mujeres
30	Cd. del Carmen, Camp.	30 octubre 2025	18 participantes 13 hombres / 5 mujeres
31	Ciudad de México 20ª Audiencia	30 octubre 2025	12 participantes 8 hombres / 4 mujeres
32	Los Ángeles. Cal. / EUA	31 octubre 2025	19 participantes 13 hombres / 6 mujeres
33	Guanajuato, Gto.	31 octubre 2025	25 participantes 13 hombres / 12 mujeres
34	Ciudad de México	4 noviembre 2025	11 participantes

	21ª Audiencia		6 hombres / 5 mujeres
35	Sacramento, Cal. / EUA	5 noviembre 2025	8 participantes 6 hombres / 2 mujeres
36	San Luis Potosí, SLP	5 noviembre 2025	20 participantes 9 hombres / 11 mujeres
37	Villahermosa, Tabasco	5 noviembre 2025	18 participantes 9 hombres / 9 mujeres
38	Ciudad de México 23ª Audiencia	6 noviembre 2025	9 participantes 3 hombres / 6 mujeres
39	Seattle, Wa / EUA	6 noviembre 2025	6 participantes 4 hombres / 2 mujeres
40	Chihuahua, Chih.	6 noviembre 2025	20 participantes 15 hombres / 5 mujeres
41	Chicago, Ill / EUA	7 noviembre 2025	13 participantes 8 hombres / 5 mujeres
42	Toluca, Edomex.	7 noviembre 2025	18 participantes 10 hombres / 8 mujeres
43	Cd. Victoria, Tamps.	7 noviembre 2025	Sin datos
44	Ciudad de México 24ª Audiencia	11 noviembre 2025	11 participantes 8 hombres / 3 mujeres
45	Zacatecas, Zac.	12 noviembre 2025	20 participantes 10 hombres / 10 mujeres
46	Oaxaca, Oax.	12 noviembre 2025	19 participantes 9 hombres / 11 mujeres
47	Ciudad de México 26ª Audiencia	13 noviembre 2025	17 participantes 9 hombres / 8 mujeres
48	Dallas, Tx / EUA	14 noviembre 2025	15 participantes 9 hombres / 6 mujeres
49	Atlanta, Ga / EUA	18 noviembre 2025	6 participantes 4 hombres / 2 mujeres
50	Tlaxcala, Tlax.	19 noviembre 2025	20 participantes 11 hombres / 9 mujeres
51	Ciudad de México 29ª Audiencia	20 noviembre 2025	16 participantes 5 hombres / 11 mujeres
52	Washington, DC / EUA	21 noviembre 2025	Sin datos
53	Ciudad de México 30ª Audiencia	25 noviembre 2025	16 participantes 7 hombres / 9 mujeres
54	Aguascalientes, Ags.	25 noviembre 2025	24 participantes 17 hombres / 7 mujeres
55	Ciudad de México Residentes en el exterior	26 noviembre 2025	9 participantes 9 hombres / 0 mujeres
56	Colima, Col.	27 noviembre 2025	16 participantes 11 hombres / 5 mujeres
57	Ciudad de México 32ª Audiencia	27 noviembre 2025	21 participantes 13 hombres / 8 mujeres
58	Durango, Dgo.	28 noviembre 2025	21 participantes 17 hombres / 4 mujeres
59	Guadalajara, Jal.	28 noviembre 2025	Sin datos
60	La Paz, BCS.	3 diciembre 2025	19 participantes 10 hombres / 9 mujeres
61	Ciudad de México 33ª Audiencia	4 diciembre 2025	14 participantes 11 hombres / 3 mujeres
62	Pachuca, Hgo.	5 diciembre 2025	25 participantes 14 hombres / 11 mujeres
63	Mérida, Yuc.	10 diciembre 2025	5 participantes

	1ª Audiencia		3 hombres / 2 mujeres
64	Mérida, Yuc. 2ª Audiencia	10 diciembre 2025	10 participantes 6 hombres / 4 mujeres

Fuente: Elaboración propia con datos de la COPRERE. <https://www.reformaelectoral.gob.mx/tu-voz-cuenta/eventos>

*Nota. En el caso de la Ciudad de México, hay omisiones / errores de registro en el número de audiencias (por ejemplo, no hay registro de la 5ª, la 8ª, la 13ª, la 16ª, la 19ª, 22ª, la 25ª, la 27ª y la 28ª). Se puede indicar que hubo 1 persona, Rosella Bustillo Marín, quien participó en tres audiencias en sedes distintas, mientras que Alfredo Alcalá Montaña, Martha Gloria Morales García y Rita Bell López Vences lo hicieron en dos de ellas.

Una vez concluido el periodo del desarrollo de las audiencias públicas, la Comisión iniciaría el proceso de redacción del informe y la propuesta que le sería presentada la presidenta Sheinbaum como insumo final del proceso, para que a su vez ella valorara si el resultado pudiera ser útil para la elaboración y presentación de la iniciativa de reforma constitucional que eventualmente sería presentada al Congreso para su análisis y aprobación. Después de ciertos retrasos y discusiones internas, en donde se definirían posturas muy cercanas a seguir las pautas ya definidas por los planes anteriores presentados por la administración AMLO frente a las que consideraban que se debían tender puentes de acuerdo primero con los aliados de coalición para reducir sus inconformidades, y también con los partidos de oposición e instancias afectadas como lo serían el INE y el TEPJF, la Comisión finalmente presentaría su reporte de manera pública el 17 de febrero de 2026, desplegando sus propuestas en 8 ejes temáticos:

- Integración del Congreso
- Integración de Ayuntamientos
- Financiamiento Electoral
- Sistema de Fiscalización
- Integración y funciones de los órganos electorales
- Modelo de comunicación político-electoral
- Consulta popular
- Diáspora mexicana.

Por su parte, la Presidencia de la República valoró el esfuerzo de la Comisión y señaló que ahora comenzaría el proceso de revisión que permitiera llegar a la presentación de la iniciativa al Congreso (específicamente a la Cámara de Diputados) para que ésta tuviera el tiempo y las condiciones necesarias para su respectivo análisis y aprobación. Finalmente, la iniciativa de CSP

se hizo llegar al Congreso el día 3 de marzo de 2026 y se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la mencionada instancia legislativa al día siguiente.

Siguiendo los trámites reglamentarios de revisarla y aprobarla en sesión de Comisiones, la propuesta sería sometida al Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de marzo de 2026, el resultado de la votación sería de 259 votos a favor, 234 en contra y 1 abstención, con lo que, al no tener la mayoría calificada establecida por la Constitución, la iniciativa sería desechada, lo que ciertamente se convirtió en una derrota puntual para la presidenta Sheinbaum.

Análisis comparado entre la propuesta de la COPRERE y la Iniciativa Sheinbaum

De manera sintética, en esta sección se tratarán de ubicar los elementos comparativos que se pueden destacar entre las 2 propuestas, a efecto de valorar qué tanto la presidenta CSP consideró los elementos presentados por la Comisión dentro de la iniciativa que finalmente presentó al Congreso. Para hacerlo de la manera más didáctica posible, esto se realiza a través de un cuadro comparativo, a lo cual se agrega una columna al final en donde se indica si el resultado obtenido fue un avance, un retroceso u quedó sin cambios.

Cuadro n.3

Comparación de propuestas COPRERE e Iniciativa Sheinbaum (4 marzo 2026).

Tema	COPRERE	Iniciativa CSP	Resultado
Voto electrónico	Permitir su uso en los procesos de democracia directa	Uso en consultas populares (Art.35)	Sin cambios
Financiamiento público	No se menciona de manera expresa	-Reducción de la base de cálculo anual de 65% a 48.75% del valor de la UMA (Art. 41) -Se homologan las bases de financiamiento nacional con las locales (Art. 116)	Se mejoró
Financiamiento privado	Solo personas físicas podrán aportar recursos a partidos y candidaturas vía el sistema financiero	Solo las personas físicas podrán hacerse aportaciones en moneda nacional mediante transferencia electrónica (Art.41)	Sin cambios
Financiamiento extranjero	No se menciona de manera expresa	Prohibición absoluta (Art. 41)	Se mejoró
Financiamiento ilícito en campañas	No se menciona de manera expresa	-Deben darse las acciones para que el INE y las instancias de seguridad intercambien información relevante sobre las	Se mejoró

		personas que registren una candidatura. (Art.41) -Prohibición expresa a los PP en el uso de recursos ilícitos (Art.41)	
Fiscalización de recursos y gastos	-El INE deberá tener acceso oportuno a operaciones financieras de partidos y candidatos	Los PP y personas candidatas deberán reportar todas sus operaciones contables al INE en tiempo real (Art. 41)	Se mejoró
Tiempo INE en medios para PP	Reducción de 48 a 35 minutos diarios	Pasa de 48 a 35 minutos diarios (Art. 41)	Sin cambios
Uso de IA en propaganda electoral	Regulación de la IA y del uso bots en las redes sociales.	Obligación de los PP para notificar su uso y de los concesionarios de medios certificar dicho uso. (Art. 41)	Son temas distintos que podrían haberse complementado
Selección de candidaturas en PP	No se menciona	Deberán garantizarse acciones afirmativas para pueblos originarios y afromexicanos. (Art. 41)	Se mejoró
Cómputos de las elecciones federales y locales	-Los cómputos iniciarán al termino de la jornada electoral.	Los cómputos se iniciarán desde la recepción de paquetes en los consejos distritales (Art.41).	Se mejoró
Integración de las Cámaras del Congreso	-Diputados. 200 escaños de RP, pero distribuidos en 97 como mejores perdedores, 95 en listas alternadas por género y 8 espacios asignados a personas residentes en el exterior. -Senado. Reducción a 96 integrantes, 64 por MR y 32 por primera minoría.	Diputados- Se cambia el principio de integración de los 200 escaños de RP para la Cámara de Diputados, asignando de manera alternada 100 a los mejores perdedores de cada PP y 100 de las 5 listas regionales, incluyendo a personas residentes en el exterior (Art.52, 53 y 54) Senado. Se reduce el tamaño a 96 escaños todos electos bajo el principio de 3 escaños por entidad federativa, 2 por mayoría y 1 a la primera minoría (Art..56)	Se mejoró
Personas residentes en el exterior	-Se darán 8 espacios a personas residentes en el exterior en la Cámara de Diputados a partir de las elecciones de 2027.	-Podrán postularse personas a la Cámara de Diputados con más de 3 años fuera del país. (Art. 55) -Las personas residentes en el exterior podrán ser electas en 2027. (Art.3 Transitorio)	Se mejoró con excepción de que no se precisaba la cantidad de escaños que se le darían a dicha comunidad.
Democracia directa	-Reconocer el uso de los instrumentos de la DD a nivel local en la Constitución	-Se extiende el derecho de la consulta popular y referéndums y plebiscitos en las entidades federativas (Art. 115) -Se autoriza la participación de funcionarios públicos para promover los procesos de democracia directa. (Art. 134)	Retroceso en la parte relativa a permitir la intervención de funcionarios públicos en la promoción de las consultas.
Gastos en funcionamiento y Remuneraciones de funcionarios electorales	-Se reduce en 25% el costo operativo del INE, OPLES, TEPJF y TEEs -Ninguna persona podrá ganar más que la	-No se incorpora -Ninguna persona podrá ganar más que la presidencia de la	Se mejoró al no incluirlo Sin cambios

	presidencia de la República	República (Art. 5 Transitorio). (Se incorporó y se aprobó en la reforma del 23 abril de 2026)	
Gastos de los congresos federal y locales	Se determina una reducción de gasto sin fijar montos	No se incorpora (Se recuperó y aprobó para la reforma del 23 abril de 2026, pero solo para los congresos locales)	Retroceso
-Integración de ayuntamientos	-Homologación en el número de regidurías hasta un máximo de 15 conforme a la población	No se incorpora (Se recuperó y aprobó para la reforma del 23 abril de 2026)	Retroceso
No reelección consecutiva	Se reafirma la reforma ya aplicable para 2030	Ya presente en la reforma aprobada el 1 abril de 2025	Sin cambios
No nepotismo	Se reafirma la reforma ya aplicable para 2030	Ya presente en la reforma aprobada el 1 abril de 2025	Sin cambios

Fuente: elaboración propia con base en la presentación de la COPRERE del 25 de febrero de 2025 y Iniciativa de Reforma de CSP del 4 de marzo de 2025

III. Una reflexión provisional a manera de conclusión.

En el presente trabajo se ha pretendido tener un acercamiento inicial a los elementos que sirvieron de base para intentar un avance sustantivo en la modelación de las instituciones y los procesos electorales y del sistema de partidos conforme a los intereses mostrados hasta ahora por las gestiones de la 4T. Como se puede valorar, dichos avances han podido ser detenidos hasta el momento debido esencialmente a las condiciones del propio debate público, la falta de coordinación estratégica mostrada tanto por los actores políticos y en especial, desde la instancia presidencial (tanto desde la lógica de AMLO como la de CSP).

Es por ello, que el resultado logrado en los diversos intentos de modificación legislativa más bien nos muestra un esquema que no posee mucha coherencia, sino que se han dado solo reformas muy poco coherentes entre sí, ya que ninguna de las mismas pudiera decirse que delimita con claridad el sentido con el cual se pueda afirmar que hay bases distintas para propiciar una mayor justicia y controles en las condiciones de la competencia y el juego electoral. Por el contrario, la perspectiva de lo acontecido al menos en el primer tercio de la gestión encabezada por CSP es que los cambios obtenidos distan mucho de reflejar la democracia popular a la que supuestamente desean llevar al país. Un rumbo cada vez más incierto para nuestra precaria democracia electoral.

IV. Fuentes consultadas.

a) Bibliografía y hemerografía

-Chávez Zea, D. (2025). “Pablo Gómez presenta temario y plan general de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral”.

-Observatorio Permanente de Integridad Electoral (2026). *Lo que la ciudadanía dijo. Un análisis de las propuestas y audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral*. México: Laboratorio Electoral / Práctica / Disentir / México Evalúa. Disponible en el vínculo: https://www.opine.org.mx/wp-content/uploads/2026/03/Lo-que-dijo-la-ciudadania_OPINE.pdf

-Gobierno de México (2025). *Tarjeta informativa 34 / 2025*. Disponible en el siguiente vínculo: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/tarjeta-informativa-34-2025>

b) Fuentes de legislación

-Cámara de Diputados (2026). Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. *Gaceta Parlamentaria. LXVI Legislatura, XXIX* (6988-A) 4 marzo 2026. Disponible en el vínculo: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/mar/20260304-A.pdf>

-Poder Ejecutivo Federal (2019). DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad entre géneros. *Diario Oficial de la Federación*, 6 junio 2019. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_238_06jun19.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2019). DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, *Diario Oficial de la Federación*, 20 diciembre 2019. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_240_20dic19.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2021). DECRETO por el que se declara reformados los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. *Diario Oficial de la Federación*, 19 febrero 2021. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_245_19feb21.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2023). DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. *Diario Oficial de la Federación*, 6 mayo 2023. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_254_29may23.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2023). DECRETO por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. *Diario Oficial de la Federación*, 6 junio 2023. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_255_06jun23.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2024). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. *Diario Oficial de la Federación*, 15 de septiembre de 2024. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_258_15sep24.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2024). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 30 septiembre 2024. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_260_30sep24.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2024). DECRETO por el que se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal. *Diario Oficial de la Federación*, 31 octubre 2024. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_263_31oct24.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2024). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. *Diario Oficial de la Federación*, 20 diciembre 2024. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2025). DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. *Diario Oficial de la Federación*, 1 abril 2025. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_273_01abr25.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2025). DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. *Diario Oficial de la Federación*, 1 abril de 2025. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_274_01abr25.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2025). DECRETO por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral. *Diario Oficial de la Federación*, 4 agosto de 2025. Disponible en el siguiente vínculo: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764657&fecha=04/08/2025#gsc.tab=0

-Poder Ejecutivo Federal (2026). DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo

cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 23 abril 2026. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_281_23abr26.pdf

-Poder Ejecutivo Federal (2026). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. *Diario Oficial de la Federación*, 2 junio 2026. Disponible en el siguiente vínculo: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_283_02jun26.pdf

c) Sitios web

-Comisión Presidencial para la Reforma Electoral. <https://www.reformaelectoral.gob.mx/>

De la misma se recuperaron dos presentaciones en power point.

-*Reforma electoral*, (11 de agosto de 2025). Disponible en el siguiente vínculo: https://drive.google.com/file/d/1FDs5E4_N9T84ED3kQwrBIjIFaCYr-XwG/view?usp=sharing

-*Comisión Presidencial para la Reforma Electoral* (2026). Tiene el carácter de un borrador interno, con fecha presumible de 17 de febrero, pero es ilustrativo del grado de elaboración con el cual la Comisión recuperó y sintetizó lo manifestado en las audiencias públicas. Disponible en el siguiente vínculo:

<https://drive.google.com/file/d/1FHRGsQPIpqYFF6xRL06I6HrExr7jCoiw/view?usp=sharing>

Sección Tu Voz Cuenta:

<https://www.reformaelectoral.gob.mx/tu-voz-cuenta/eventos>